



ASTAVE

<http://www.astave.org>

Associació Empresarial de Tallers de Reparació
i Venedors d'Elements de l'Automoció.



Núm. Reg.: 159

Fecha: 31/10/2.013

ASUNTO: SANCIONES POR CIRCULAR SIN ITV PERIÓDICA EN VIGOR.

Distinguido Asociado.

EL *Servei Català de Trànsit* pone en funcionamiento a partir del día 1 de noviembre diecinueve radares LPR (equipos de lectura de matrículas) destinados a detectar y sancionar a los vehículos que circulen sin la ITV periódica en vigor.

Las notificaciones por escrito que han recibido quienes disponen de vehículos a su nombre y sin ITV en vigor (caso que se generaliza entre nuestras empresas vendedoras, pues se procede a la periódica de ITV en el momento previo a la formalización de una operación de venta) son meramente informativas, en manifestaciones del director del *Servei Català de Trànsit*. A su vez, en esas mismas manifestaciones asevera que la detección por radar de ésta infracción será únicamente sancionada si va acompañada de una infracción de exceso de velocidad.

Sin embargo, al margen del caso concreto explicado en el párrafo anterior (detección por radar LPR), si debe tenerse en cuenta que la autoridad competente que detenga un vehículo en vía pública puede aplicar la sanción por infracción del citado precepto legal -art. 65.4 del R. Dto. 339/1999-.

Para una mayor información le invitamos a acceder a la web de ASTAVE, donde dispone de la nota de prensa de la Dirección General de Tráfico de 05/04/2013 que detalla los procedimientos de comunicación y advertencias legales relacionadas con este asunto.

Atentamente.

SECRETARÍA DE ASTAVE